

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A INVESTIGAR Y SANCIONAR EL EVENTO DE ORGANIZADO POR MORENA EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL CONSTITUIR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y DE PRECAMPAÑA, QUE PONEN EN RIESGO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2023 Y 2024

Los suscritos, **Senadores y Senadoras de la República integrantes del Partido Institucional** de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta H. Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una vez más al partido oficial demuestra su desprecio por el estado de derecho, si no es por su falta de acción en materia de seguridad, su gusto por la ilegalidad suele manifestarse en su desdén por la democracia y la legislación electoral.

Al parecer al gobierno le preocupan más las elecciones del próximo año, que gobernar porque no dejan de hacer campaña como si hubiera candidatos, o hubieran iniciado los procesos, y cada vez con un mayor descaro.

Este fin de semana hicieron campaña en Coahuila la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum; el Secretario de Gobernación, Adán Augusto López; y, el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado, Ricardo Monreal Ávila. Cuando el pasado 26 de junio, Morena decidió realizar “un evento para la militancia” en una de las dos Entidades Federativas que renovar su gobernatura el 2023.

Aunque el evento se realizó con el propósito de generar unidad entre las bases del partido en el gobierno, los únicos oradores fueron, una vez más, Mario Delgado, Presidente Nacional de Morena, el Secretario de Gobernación, la Jefa de gobierno y el Presidente de la JUCOPO, quienes afirmaron que en 2023, el estado se “pintará de guinda”. Además, se podían apreciar los letreros de apoyo a los posibles candidatos presidenciales a la elección del 2024 con espectaculares y otras manifestaciones.

Lo anterior es preocupante considerando que el artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales establece la definición de los actos anticipados de campaña. Estos refieren a cualquier expresión que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas que contengan: llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un

partido y presiones en las que alguna candidatura o partido solicite cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

Una vez más se infringe la legislación electoral al realizar actos anticipados de campaña, conforme a las formas de acreditación de la conducta mencionada que desarrolla la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con base en 3 elementos:

1. **Temporal**, el cual se refiere al periodo en el que ocurren los actos, por lo que, para considerarlos anticipados, estos actos o expresiones deben realizarse antes del inicio de las campañas electorales.

Este elemento se actualiza con los dichos y hechos del evento al que nos referimos, pues se celebró el 26 de junio de 2022, previo al inicio del periodo electoral de 2023 en el cual se disputan las gobernaturas del Estado de México y Coahuila. Además, también se hicieron manifestaciones en relación con los probables candidatos y precandidatos a la presidencia de la república para la elección de 2024.



Claudia Sheinbaum 
@Claudiashein



En [#Coahuila](#) manifestamos la importancia de la unidad de nuestro movimiento. Los adversarios están afuera y tienen el alma llena de odio. En nuestro movimiento hay unidad con base en principios, amor al prójimo y en el anhelo siempre de una vida digna para nuestro pueblo.



2. **Personal:** el identificar quién realiza el acto y si corresponde al destinatario de la norma. Los sujetos que pueden incurrir en esta infracción se limitan a los partidos políticos, los aspirantes o precandidaturas, y se considera que existen cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a este sujeto.

Lo anterior se actualiza, considerando que el evento fue realizado y organizado por el partido político y quienes serán los precandidatos, por dicho instituto político a la presidencia de la república, y a la gubernatura del estado, lo que configura un hecho notorio, toda vez que el propio presidente de la república quien se considera la principal cabeza del partido los ha destapado uno a uno, y a su vez ellos han manifestado públicamente que desean contender por dicho encargo de elección popular. Además, en dicho evento se encontraron diversas imágenes, espectaculares y frases de apoyo a cada uno de ellos de forma identificable.



3. **Subjetivo:** relativo a la finalidad que persiguen las manifestaciones. Es, decir, se requiere que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido; se publique una plataforma electoral; o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Una vez que se identifican los primeros dos elementos, este tercero relacionado con la intención de la realización del acto que, normalmente es lo más difícil de comprobar jurídicamente. De acuerdo con lo que ha resuelto al Sala Superior en la materia, el criterio de las “manifestaciones explícitas” y sus equivalentes ha sido utilizado en diversos precedentes de la Sala Superior, como se expone en la Jurisprudencia 4/2018, en la que se define que tales elementos son expresiones objetivas, manifiestas, abiertas y sin ambigüedad que significan o denotan algún propósito a favor o en contra de una candidatura o partido político, difunden una plataforma electoral o posicionan a alguien con el fin de obtener una candidatura. Este criterio también aplica a las expresiones que tengan un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.

Por ello, las manifestaciones que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad revele que existe la intención de invitar a votar por alguna candidatura o partido o cualquier otra que tenga sentido equivalente a solicitar el voto, de acuerdo con el expediente SUP-REP-700/2018 y acumulados, se aprobó el 24 de octubre de 2018. Aunque la sala ha mantenido un criterio abierto para evitar que los partidos políticos se promocionen o promocionen a sus posibles candidatos.

En este sentido, y siguiendo lo resuelto en el precedente SUP-REP-18/2016, SUP-RAP-268/2017 y acumulados, y SUP-REP-32/2018 y acumulado, donde para evitar el fraude a la ley, se consideró que se debe de valorar todas las expresiones en su contexto, como el protagonismo de la persona, el objeto de estos y su relación con el proceso electoral. Este elemento se actualiza considerando las expresiones que se dijeron en el evento, en las publicaciones del instituto político, y con los letreros, pancartas y anuncios de apoyo y respaldo a los asistentes ya mencionados que militan y forman parte del instituto político que realizó el evento en comento, como se expone a continuación:



No nos vamos a andar con rodeos: llegó el momento de sacar a los Moreira de Coahuila.

En los próximos meses vamos a definir quién encabezaré las tareas organizativas de nuestro movimiento en el estado.

Vienen tiempos de esperanza para el norte.









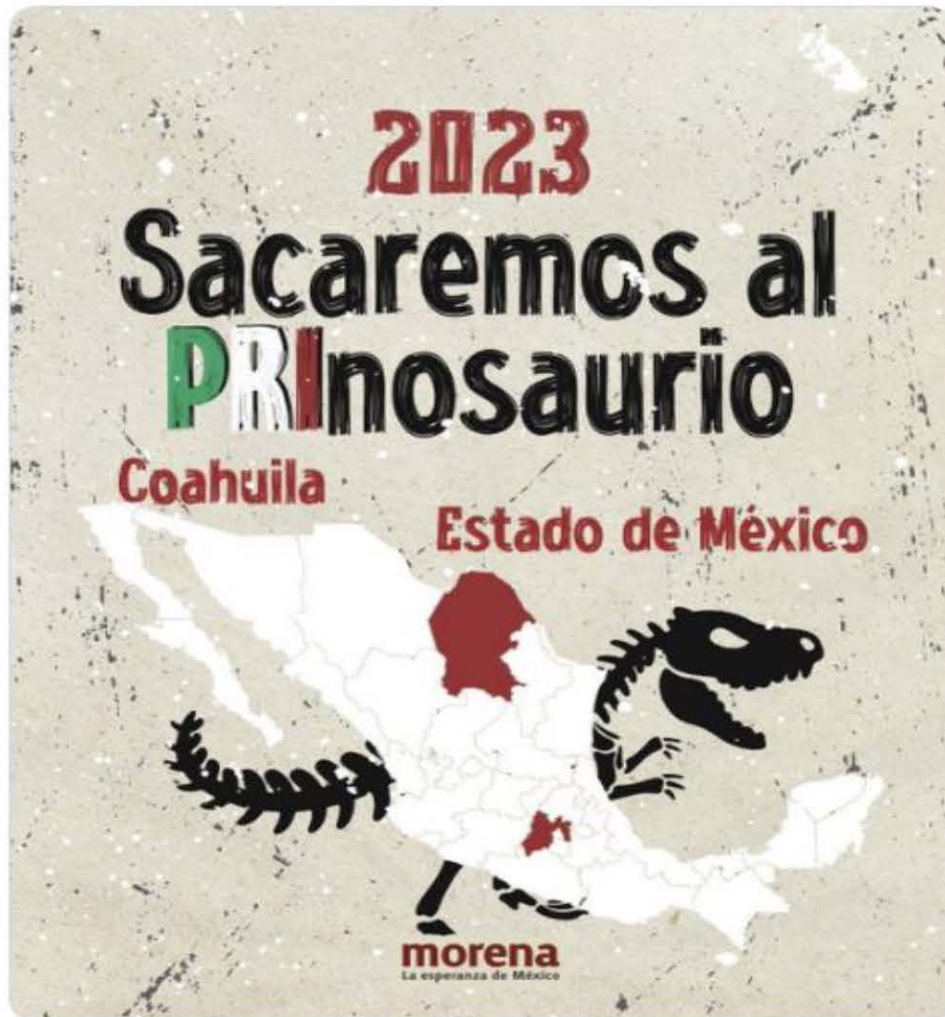
Morena 
@PartidoMorenaMx



Con unidad, organización y movilización en nuestro Movimiento, llegará la transformación en el 2023 a Coahuila y el Estado de México.

La esperanza y el cambio verdadero se acercan para extinguir al [#PRIInosaurio](#).

[#YaSeVan](#)





Ante esta situación las y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, expresamos nuestro rechazo ante el reiterado comportamiento de los servidores públicos y representantes del partido oficial, de no apegarse a los parámetros establecidos por nuestro marco jurídico electoral e ignorar el estado de derecho, por lo que sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral a investigar y sancionar los hechos ocurridos el pasado domingo 26 de junio de 2022 en el Estado de Coahuila, por tratarse de actos anticipados de campaña y de precampaña que ponen en riesgo el principio de equidad en la contienda para el proceso electoral 2022-2023 que tendrá por objeto la elección del titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Coahuila.

Asimismo, se le solicita al Instituto Nacional Electoral, realice las acciones de fiscalización necesarias para determinar el origen de los recursos ejercidos para la celebración de dicho evento, y el costo total del mismo, así estimar la posible influencia que pudo tener sobre el electorado de dicha Entidad Federativa.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral a sancionar los hechos o hechos ocurridos el pasado domingo 26 de junio de 2022 en el Estado de Coahuila, por tratarse de actos anticipados de campaña y de precampaña en favor de los ciudadanos que pretenden ser candidatos presidenciales por parte del partido MORENA y que ponen en riesgo el principio de equidad en la contienda para el proceso electoral de 2023-2024, el cual tiene por objeto la elección de la persona titular del Ejecutivo Federal.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los veintinueve días de junio de dos mil veintidós.

S U S C R I B E

**LAS Y LOS SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**